



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°161-2020-AL-MPC
Cañete, 14 de septiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, expediente N° 02826-2020 de fecha 02 de marzo del 2020, Informe N° 1127-2020-SGRRHH-MPC de fecha 13 de agosto del 2020, Informe Legal N° 459-2020-GAJ-MPC de fecha 2 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos, que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública;

Que, el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante el artículo 182° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo, d) Destitución;

Que, el Artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, Artículo 185° de la norma antes acotada establece que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.

Que, la Autoridad Nacional de SERVIR mediante INFORME TÉCNICO N° 788-2019 SERVIR/GPGSC de fecha 30 de mayo del 2019, en su numeral 2.16 establece que la extinción de la carrera administrativa de un servidor bajo del Decreto Legislativo N°276, debe sustentarse en alguna de las 4 causales establecidas en el Artículo 34° del D.L. N° 276, correspondiendo a la entidad evaluar cada caso en concreto y formalizar dicho término con la emisión de la resolución correspondiente, caso contrario se entendería que la vinculación Servidor Estado está vigente;

Que, mediante expediente N° 02826-2020 de fecha 02 de marzo del 2020 el Sr. Adalberto Luciano García Arias en su calidad de servidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, presentó su renuncia voluntaria, precisando que trabajará hasta el día 23 de abril del presente año.

Que, con Informe N° 1127-2020-SGRRHH-MPC de fecha 13 de agosto del 2020 la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete comunica que el Sr. Adalberto Luciano García Arias se encuentra con licencia con goce de haber desde el 16 de marzo del 2020, en razón de encontrarse como personal de riesgo para el COVID-19, remitiendo el expediente relacionado a su cese por límite de edad y renuncia correspondiente a fin de que se emita opinión legal previo acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N°459-2020-GAJ-MPC de fecha 2 de septiembre de 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina entre otros: a) deviene en procedente la solicitud de renuncia voluntaria presentada por el Sr. Adalberto Luciano García Arias, servidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 185° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art.20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la renuncia voluntaria del Sr. ADALBERTO LUCIANO GARCIA ARIAS, identificado con DNI N° 15352607, servidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme a lo previsto en el Artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 161-2020-AL-MPC

ARTÍCULO 2.-DAR LAS GRACIAS al Sr. **ADALBERTO LUCIANO GARCIA ARIAS** por sus servicios prestados a la comuna provincial.

ARTÍCULO 3.-ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, accionar lo conveniente para dar cumplimiento a la entrega y recepción de cargo correspondiente. Así como el pago de beneficios sociales de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 4.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la entidad.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación al Sr. Adalberto Luciano Garcia Arias y a las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL